



RESOLUCIÓN NO 0138 DEL 29 DE ENERO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

EL COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y la Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 2694 DEL 26 DE ENERO DEL 2024, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa AKK339 por un valor total de \$7,485,000 correspondiente a los años gravables 2020-2021-2022

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contenido de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) ITAÚ COLOMBIA SA, identificado(a) con cedula de ciudadanía 890903937, propietario del vehículo de placa AKK339, SERVICIO PARTICULAR CAMION, MARCA NISSAN, LINEA CABSTAR ZN 1040A12 MT, MODELO 2015, COLOR BLANCO, NUMERO DE MOTOR ZD30D134NE1005414, NUMERO DE CHASIS LJN0KB528FX299246, CILINDRAJE 2953, CARROCERIA ESTACAS (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2020	\$679,000	\$1,357,000	\$722,000	\$2,758,000
2021	\$658,000	\$1,316,000	\$547,000	\$2,521,000
2022	\$613,000	\$1,226,000	\$367,000	\$2,206,000
TOTAL DEUDA				\$7,485,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) ITAÚ COLOMBIA SA, identificado(a) con cedula de ciudadanía 890903937, por las siguientes sumas de dinero:

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL \$7,485,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa AKK339 por un valor total de \$7,485,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor AKK339 correspondiente a las vigencias tributarias 2020-2021-2022 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 2694 DEL 26 DE ENERO DEL 2024.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular. PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE LA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho o formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

C 124

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ
Coordinador del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo de Gestión de Rentas
Departamento del Cesar

Proyectó: EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA -
Revisó: CARLOS ANDRÉS BOTERO